



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00073
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YULEIDY SANCHEZ QUINTERO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR

-En comunicado de fecha 4 de agosto de 2021 el abogado JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO, anexa poder y solicita descorrer el traslado de la demanda a sus poderdantes JOSE ALIRIO TORO y SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA, con el propósito de dar contestación a la demanda en el ejercicio del derecho de contradicción que les asiste, para tal efecto aporta el correo electrónico asojusabogalq@hotmail.com.

- De otra parte, en memorial del 9 de agosto de 2021 el abogado SABOGAL QUINTERO aclara y reitera la petición en aras de ejercer cabalmente el derecho de contradicción que les asiste a sus clientes enunciados en precedencia. Este despacho en aplicación a la norma instrumental tiene por notificado a los referidos demandados por conducta concluyente y ordenará que por secretaría se contabilicen los términos.

- Por otro lado, verifica el despacho que el 18 de junio de 2021 la Registraduría de Neiva allegó respuesta a nuestro oficio No. 337 de fecha 15 de junio de 2021. Por consiguiente, se allega al proceso y se pone en conocimiento de las partes que no figura información alguna de RCD a nombre de JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR (q.e.p.d.); de la misma manera comunican que consultada la BD a nivel nacional figura una inscripción de la Notaría Tercera de Neiva al serial 19433520. Por secretaría compártase dicha respuesta a las partes.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Al tenor del Art. 301 del C.G.P., se tiene a los señores SANDRA LILIANANA CUELLAR y JOSE ALIRIO TORO MORALES notificados por Conducta Concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de mayo de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

La secretaría contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Remítase al correo aportado por el abogado JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO¹ copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio.

Segundo.- La secretaría mediante oficio solicite a la Notaria Tercera de Neiva² se sirva remitir el registro civil de nacimiento del extinto JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.271.368 cuyos progenitores son SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA con cédula de ciudadanía No. 55.174.922 y JOSE ALIRIO TORO MORALES con cédula de ciudadanía No. 12.252.965.

Por secretaría librese el comunicado correspondiente por el medio más expedito. Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.

Tercero.- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la respuesta emitida por la Registraduría de Neiva el 18 de junio de 2021, aludido en precedencia.

Cuarto.- Téngase al abogado JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO como apoderado judicial de los demandados, señores JOSE ALIRIO TORO MORALES y SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA y como su correo electrónico asojusabogalq@hotmail.com, donde solicita le sean remitidos traslados e información requerida.

Quinto.- Requiérase a los demandados JOSE ALIRIO TORO MORALES Y SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA para que aporten el respectivo registro civil de nacimiento del extinto JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.271.368 con el fin de soportar la calidad de herederos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

¹ asojusabogalq@hotmail.com

² notariatres@hotmail.com

terceraneiva@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*